



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 015 -2010-GRA/CR

Ayacucho,

12 JUL. 2010

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2010, trató el tema relacionado a la necesidad de conservar los ecosistemas, paisajes y recursos naturales de los humedales y sus alrededores, recursos arqueológicos, de la Cuenca de Cachi, ubicado entre los 12 distritos de la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; en una extensión de 50,000 Hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 272-2010-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite ante el Consejo Regional el expediente administrativo del Proyecto de Ordenanza Regional "Declarar de Interés Regional el Área de Conservación en la Cuenca Cachi Ayacucho", iniciativa regional propuesta por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que acompaña el Informe N° 046-2009-GRA/GG-GRRNGMA-SUU de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre la necesidad de conservación de la Cuenca de Cachi y el área circundante, ubicado entre los 12 distritos de la Provincia de Huamanga, y que recomienda el establecimiento de un Área de Conservación Regional en la zona; Informe N° 004 - 2009 - GRA/DREMA de la Dirección Regional de Energía y Minas que sugiere la aprobación de declarar de interés social y necesidad pública la protección y recuperación de los recursos naturales de la Región Ayacucho, especialmente en las laderas de las cabeceras de cuencas, microcuencas de acuerdo al planeamiento hidráulico integral del proyecto Cachi y la biodiversidad; Opinión Legal N° 414-2009-GRA-ORAJ-ALYTH que considera viable la Declaratoria de Interés Regional la Conservación de la Cuenca Cachi - Ayacucho, y con el Dictamen respectivo de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 68°, que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas,

Que, Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°038-2001-AG, establecen que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE se complementa con las Áreas de Conservación Regional, las cuales se conformarán sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del SINANPE;

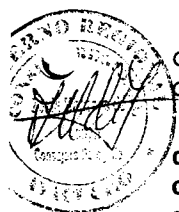
Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas señala que las Áreas de Conservación Regional forman parte del patrimonio de la nación y su establecimiento respeta los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de las mismas;

Que, el artículo 11° de la Ley 26834 de Áreas naturales Protegidas indica que **los Gobiernos descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el ente rector, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional** en su jurisdicción; y que recae, según el Reglamento de Organización y funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas -SERNANP, en este organismo del Ministerio del Ambiente;

Que, la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas, Plan Director, aprobada con Decreto Supremo N° 010-99-AG, establece que todo proceso de creación de un Área de Conservación Regional deberá pasar necesariamente por un cuidadoso proceso de consulta con las poblaciones humanas locales, particularmente si se trata de áreas ocupadas por pueblos indígenas;

Que, el literal d) del artículo 53° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que es función del Gobierno Regional el proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, los humedales existentes en las micro cuencas alimentan de agua dulce a la Cuenca del Cachi, sirviendo a su paso al consumo humano y el ser humano tiene prioridad, consumo de fauna y flora, riego y otros usos, ubicado en los 12 distritos de la Provincia de Huamanga, mantiene una biodiversidad que contiene formaciones vegetales importantes para el desarrollo sostenible de las comunidades locales y campesinas, asimismo, cuenta con restos arqueológicos, y otras, que de manera tradicional hacen uso frecuente de los recursos naturales renovables;



ORDENANZA REGIONAL N° 015 -2010-GRA/CR

Que, las comunidades campesinas y locales mencionadas han expresado su interés en que se establezca un área de conservación regional de las cabeceras de Cuenca, tal como ha quedado sentado en las actas y acuerdos de diversas reuniones, que forman parte de la presente Ordenanza del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la mayor parte de la Cuenca del Cachi ha sido considerada como zona prioritaria para la conservación de los recursos hídricos, suelos, etc., para el Proyecto Cachi, especialmente para el manejo integral de los recursos de agua con fines consumo humano riego y otros, mediante Decreto Supremo N° 004-87-MIPRE del 20 de febrero de 1987;

Que, en el ámbito de la Cuenca del Cachi se han encontrado las especies importantes amenazadas, como la Taruca (*Hippocamelus antisensis*) – Vulnerable (VU), Cóndor Andino (*Vultur gryphus*) – En Peligro (EN), y Puma (*Puma concolor*) y Vicuña (*Vicugna vicugna*) – Casi Amenazado (NT), de acuerdo al Decreto Supremo N° 034-2004-AG;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley No 27902, Ley N° 29053, y Ley N° 28968, y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Regional la **Conservación de la Cuenca de Cachi, Ayacucho**, ubicado en la Provincia de Huamanga, las áreas adyacentes que contengan formaciones vegetales importantes, restos arqueológicos, para la conservación de la diversidad biológica y para el uso sostenible de los recursos naturales renovables de parte de las comunidades campesinas locales asentadas en la zona.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho que, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP conduzca el proceso para la elaboración del Expediente Técnico que sustente la delimitación y establecimiento de un **“Área de Conservación Regional de la Cuenca de Cachi, Ayacucho”** circunscrito en 12 distritos de la Provincia de Huamanga. El proceso para la elaboración de este expediente se realizará según lo expuesto en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 038-2000-AG.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Ayacucho la asignación suficiente y oportuna del presupuesto que demande la ejecución del Proyecto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 12 días del mes de julio del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Prof. Zonia Mercedes de Yaranga
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 12 días del mes de julio del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Dr. ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE